

2022

Guía de **LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS**

LICENCIAS Y PERMISOS, FLEXIBILIDAD HORARIA, REDUCCIONES DE JORNADA,
EXCEDENCIAS, PERMANENCIA EN LAS BOLSAS (INTERINOS).



WWW.ASO-APIA.ORG

GUÍA DE LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

2022

Licencias
y Permisos,
Flexibilidad horaria,
Reducciones
de jornada,
Excedencias,
Permanencia en las
bolsas (interinos).

TE ESCUCHAMOS

Contacta con nosotros. Podemos concertar una visita en tu centro de trabajo.

958 883 543 | 617 353 745 | info@aso-apia.org

WWW.ASO-APIA.ORG



LEYENDA

¿Cómo se estructura esta guía?

Desde **APIA** queremos facilitar tu día a día y que dispongas de toda la información que necesitas de la forma más clara y concisa posible.

¿Qué significado tienen los colores?

Todos los permisos, licencias y excedencias están clasificados por colores, de forma que es mucho más fácil consultar todo aquello que te interesa de forma ordenada y directa.

Te dejamos una breve leyenda sobre la clasificación en colores y su respectiva paginación:

Permisos	06	Flexibilidad y Ausencias	14
Licencias	12	Excedencias	15
Reducción de jornada	13	Interinos (permanencia en bolsas).....	17

¿Cómo sé si estoy incluido en ese permiso, licencia o excedencia?

Si quieres saber si puedes beneficiarte de ese permiso, licencia o excedencia, fíjate si aparece tu grupo, clasificado en colores aquí abajo, en el título del mismo.

■ **Funcionarios** (incluidos en prácticas)
 ■ **Interinos**
 ■ **Sustitutos**



GRADOS DE CONSANGUINIDAD ART. 918 CÓDIGO CIVIL

DE PRIMER GRADO:

Línea recta ascendente por consanguinidad: padre, madre.
Línea recta ascendente por afinidad: suegro, suegra.
Línea recta descendente por consanguinidad: hijo, hija.
Línea recta descendente por afinidad: yerno, nuera.

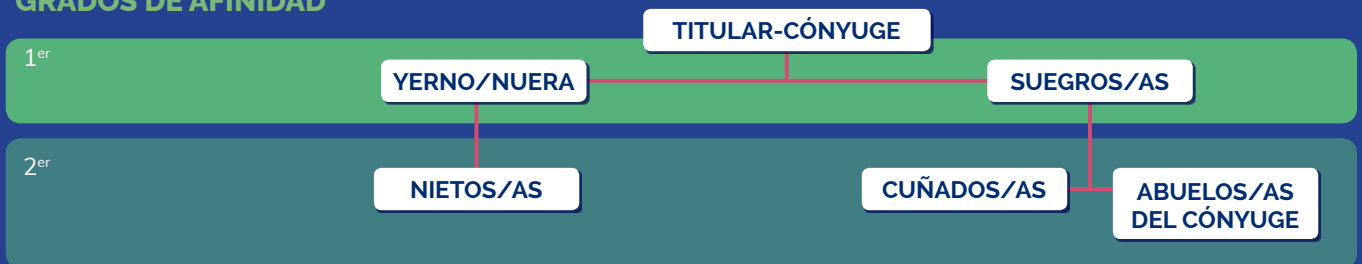
DE SEGUNDO GRADO:

Línea recta ascendente: abuelo, abuela.
Línea recta descendente: nieto, nieta.
Línea colateral por consanguinidad: hermano, hermana.
Línea colateral por afinidad: cuñado, cuñada.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD



GRADOS DE AFINIDAD



ÍNDICE / RESUMEN

PERMISO, LICENCIA O REDUCCIÓN DE JORNADA	PÁGINA
PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE DE REPOSO DOMICILIARIO DEL CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O DE FAMILIAR	06
PERMISO POR ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE HIJOS O HIJAS, PERSONAS SUJETAS A TUTELA ORDINARIA, A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, MENORES DE 9 AÑOS	06
PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO	06
PERMISO PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD Y POR RAZONES DE FORMACIÓN	06-07
PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES SINDICALES	07
PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR LAS FUNCIONARIAS EMBARAZADAS Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, PARA LA ASISTENCIA A LAS PRECEPTIVAS SESIONES [...]	07
PERMISO RETRIBUIDO PARA FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN	07
PERMISO POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO O HIJA, PERSONAS SUJETAS A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O A ACOGIMIENTO, MENORES DE DIECISÉIS MESES	07-08
PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS O HIJAS PREMATUROS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO	08
PERMISO POR DEBER INEXCUSABLE O RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	08
PERMISO PARA EL DESEMPEÑO DE CARGO ELECTO EN UNA CORPORACIÓN LOCAL	08
PERMISO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES Y POR EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO	08-09
PERMISO POR MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO	09
PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA	09
PERMISO POR ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE	09
PERMISO RETRIBUIDO DE CUATRO SEMANAS ADICIONALES POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA, ADOPCIÓN Y POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE	09
PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA	09-10
PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA	10
PERMISO POR CUIDADO DE HIJO AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	10
PERMISO O REDUCCIÓN DE JORNADA POR RECUPERACIÓN DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE	10
PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN	10-11
OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS	11
PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS	11-12
PERMISO RETRIBUIDO PARA ASISTIR A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES	12
LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE OCASIONE INCAPACIDAD TEMPORAL	14
REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	14
REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO	15
REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR	15
REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL Y POR RAZONES DE CUIDADO DE UN FAMILIAR	15
REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	15
FLEXIBILIDAD Y AUSENCIAS	16
EXCEDENCIAS	17-18
INTERINOS	19-20

MODELO DE SOLICITUD A CUMPLIMENTAR PARA TODAS LAS CATEGORÍAS, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS: **ANEXO I**

Aquí puedes consultar de forma simplificada y esquematizada aquello que buscabas. Los Permisos, Licencias o Reducciones de jornada aparecen acompañados de información útil como plazos u órganos competentes. ¡Échale un vistazo!

PLAZO DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	PLAZO PARA RESOLVER
AL TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO CAUSANTE Y JUSTIFICACIÓN POSTERIOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO	1 MES
AL TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO CAUSANTE Y JUSTIFICACIÓN POSTERIOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO	1 MES
PREVIAMENTE AL TRASLADO	DIRECCIÓN DEL CENTRO	1 MES
CON ANTERIORIDAD SUFICIENTE AL HECHO CAUSANTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
PREVIAMENTE AL HECHO CAUSANTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
PREVIAMENTE AL HECHO CAUSANTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
DESDE EL PRIMER DÍA DE LA SEMANA 37 O DESDE EL PRIMER DÍA DE LA SEMANA 35 EN CASO DE EMBARAZO MÚLTIPLE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
AL TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO CAUSANTE Y JUSTIFICACIÓN POSTERIOR	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
CUANDO SE PRODUZCA EL HECHO CAUSANTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
DE SER POSIBLE PREVIAMENTE AL HECHO CAUSANTE	DIRECCIÓN DEL CENTRO	1 MES
SOLICITUD PREVIA AL SERVICIO	DIRECCIÓN DEL CENTRO	1 MES
SOLICITUD PREVIA AL SERVICIO	DIRECCIÓN DEL CENTRO	1 MES
AL MENOS 1 MES ANTES	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
UN MES ANTES DEL COMIENZO PREVISTO	D. G. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS	1 MES
CUANDO SE DISPONGA DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
CUANDO SE DISPONGA DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
AL MISMO TIEMPO QUE LA SOLICITUD POR PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
CUANDO SE PRODUZCA EL HECHO CAUSANTE. JUSTIFICACIÓN POSTERIOR	DIRECCIÓN DEL CENTRO	1 MES
CUANDO SE PRODUZCA EL HECHO CAUSANTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
CUANDO SE PRODUZCA EL HECHO CAUSANTE. JUSTIFICACIÓN POSTERIOR	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
AL MENOS 1 MES ANTES	DIRECCIÓN DEL CENTRO	15 DÍAS
MÍNIMO 15 DÍAS ANTES, SALVO IMPREVISTOS	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
AL MENOS 1 MES ANTES	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
CON ANTELACIÓN SUFICIENTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	CONSULTAR
AL DÍA SIGUIENTE DE LA EXPEDICIÓN DE LOS PARTES	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
HASTA EL 4º DÍA DEL INICIO	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
AL TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO CAUSANTE Y JUSTIFICACIÓN POSTERIOR	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
AL TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO CAUSANTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
ANTES DEL 1 DE JULIO	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
ANTES DEL 1 DE JULIO	DELEGACIÓN TERRITORIAL	1 MES
ANTES DEL 5 DE SEPTIEMBRE	DIRECCIÓN DEL CENTRO O RESPONSABLE DEL SERVICIO EDUCATIVO	1 MES
CONSULTAR PÁGINAS 17 Y 18	CONSULTAR PÁGINAS 17 Y 18	CONSULTAR
—	—	—

PERMISOS

PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE DE REPOSO DOMICILIARIO DEL CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O DE FAMILIAR

Primer grado consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles si es en la misma localidad. 5 días hábiles si es en distinta localidad. Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles si es en la misma localidad y 4 si es en distinta localidad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: al tener conocimiento del hecho causante y justificación posterior.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

Se puede ejercitar bien de manera ininterrumpida o alternativamente dentro de la duración del permiso, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio y en el plazo de un mes a contar desde la fecha del hecho causante.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO POR ENFERMEDAD INFECCIONOSA DE HIJOS O HIJAS, PERSONAS SUJETAS A TUTELA ORDINARIA, A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, MENORES DE 9 AÑOS

3 días naturales continuados a partir del primer día hábil.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Se puede informar por teléfono en caso de urgencia. Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del permiso, se deberá aportar la documentación acreditativa.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO

Se puede solicitar cada vez que se efectúe el traslado de domicilio; y no necesariamente a principio de curso. Se debe avisar al centro cuando se sepa la fecha de disfrute del mismo. Una vez disfrutado, se justifica documentalmente en el plazo de quince días. Será de aplicación al personal



funcionario de carrera y al personal interino en régimen de vacante. El personal en régimen de sustitución generará el derecho a este permiso una sola vez por curso académico.

- En la misma localidad: 1 día.
- En otra localidad, misma provincia: 2 días.
- En otra provincia: 3 días.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: previo al traslado.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD Y POR RAZONES DE FORMACIÓN

Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud durante los días de su celebración. Se agregará el tiempo indispensable para el desplazamiento al lugar del examen. Se incluye la realización de exámenes en centros no oficiales cuando el título o certificado sea válido para acceder a un puesto bilingüe.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: al tener conocimiento del hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

Cursos de formación y perfeccionamiento (retribuido) y **Ponencias** (retribuido; previo informe de Dirección General competente en materia de educación).

CARACTERÍSTICAS: durante los días de su celebración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

- Cursos: al menos un mes antes.
- Ponencias: No es necesaria solicitud.

ÓRGANO COMPETENTE:

- Cursos: Delegación Territorial.
- Ponencias: Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES:

- Máximo dos personas por centro para la misma actividad.
- Máximo dos actividades por curso académico.
- Máximo 4 días de ausencia por curso académico.
- A la solicitud hay que adjuntar un programa de la actividad.
- Si la ponencia es retribuida (Administración distinta a



la educativa de la Junta de Andalucía), la asistencia se tramitará como permiso por asuntos particulares sin retribución.

• El permiso incluye el día completo aunque coincida solo en parte con la jornada laboral y tiempo indispensable para el desplazamiento.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

Por razones de **formación** (no retribuidos) **solo para funcionarios de carrera e interinos.**

CARACTERÍSTICAS: cursos de formación (no retribuido) para cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con el puesto de trabajo, para el disfrute de becas, para la realización de viajes relacionados con la realización de cursos: máximo 6 meses.

OBSERVACIONES:

- El personal docente deberá al menos, haber cumplido un año de servicios efectivos en el sector público docente y encontrarse en servicio activo.
- **No podrá disfrutarlo el personal en régimen de sustitución.**
- La duración acumulada de este permiso y los permisos por asuntos particulares sin retribución (los no inferiores a 7 días naturales, ni superiores a 3 meses y los de duración máxima de 6 meses) no podrá exceder de 12 meses cada dos años.

PLAZO PRESENTACIÓN: al menos un mes antes.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES SINDICALES

Realizar funciones sindicales de carácter permanente en las estructuras del propio sindicato relacionadas con la administración. ("liberado sindical"), o bien en el Centro de trabajo o de representación del personal ("liberado parcial" y delegados de personal): durante el tiempo que dure la designación.

Realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional: por el tiempo indispensable para las mismas, es factible solicitarlo para reuniones convocadas por la Administración para ejercer dichas funciones; sin límite en el número de reuniones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: previo al hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.



EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR LAS FUNCIONARIAS EMBARAZADAS Y EN LOS CASOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, PARA LA ASISTENCIA A LAS PRECEPTIVAS SESIONES DE INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRECEPTIVOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y SOCIALES PREVIOS A LA DECLARACIÓN DE IDONEIDAD, QUE DEBAN REALIZARSE DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Por el tiempo indispensable para hacer posible la asistencia. Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto solo las funcionarias embarazadas y en los casos de adopción y acogimiento ambos progenitores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: previamente al hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO RETRIBUIDO PARA FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN: se puede solicitar desde el primer día de la 37ª semana de gestación, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, podrá iniciarse desde el primer día de la semana 35ª de embarazo, hasta la fecha del parto. Efectos económicos: plenos.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

OBSERVACIONES: este permiso no tiene aún un desarrollo reglamentario por lo que se aplicara la normativa del EBEP.

PERMISO POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO O HIJA, PERSONAS SUJETAS A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O A ACOGIMIENTO, MENORES DE DIECISÉIS MESES.



1 hora diaria de ausencia al trabajo por cada hijo, que se podrá dividir en fracciones de ½ hora. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de jornada en media hora al inicio y final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada. Solo se puede acoger uno de los dos progenitores.

Podrá acumularse en un permiso de jornada completa con una duración de cuatro semanas. En el caso de los funcionarios interinos con vacante su disfrute será por el tiempo proporcional desde la fecha de su nombramiento hasta el cese. Podrá solicitar el resto de días de acumulación si obtiene vacante desde el día 1 de septiembre.

Los sustitutos no pueden ejercer la acumulación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: al tener conocimiento del hecho causante y justificación posterior.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: de ser posible, previamente a la fijación del horario. Si se opta por la acumulación del permiso de lactancia en un permiso de cuatro semanas, se solicitará junto con el permiso de maternidad y se disfrutará inmediatamente después de éste (16+4 semanas).

OBSERVACIONES:

- Cuando existan dos o más hijos menores de dieciséis meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos.
- Si un interino en vacante solicita la acumulación del permiso de lactancia, su disfrute será por el tiempo proporcional a su nombramiento. Si es un interino que ocupa una sustitución no podrá acogerse a la acumulación del permiso de lactancia.
- Podrá ser disfrutado por cualquiera de los dos progenitores.
- Puede ser acumulable a la reducción de jornada por razones de guarda legal.
- Si se pide una excedencia por cuidado de hijos finalizado el periodo de maternidad (16+4 semanas), no se concederá el permiso de cuatro semanas por lactancia.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS O HIJAS PREMATUROS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO

El permiso de 16 semanas se ampliará en tantos días como el neonato permanezca en esta situación, con un máximo de 13 semanas y un mínimo de 8 días.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: cuando se produzca el hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: la madre puede optar por que el otro

progenitor goce de parte del permiso. No se especifica la duración de dicha parte, por lo que puede ser la totalidad del resto del permiso, la mitad del mismo u otra duración, siempre a voluntad de la madre.

El progenitor que no esté disfrutando el permiso por parto, podrá:

- Ausentarse del trabajo un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
- Asimismo podrá solicitar reducción de jornada un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de las retribuciones. La reducción no podrá realizarse exclusivamente sobre el horario dedicado a la docencia directa.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO POR DEBER INEXCUSABLE O RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

CARACTERÍSTICAS: el tiempo indispensable.

PLAZO PRESENTACIÓN: de ser posible, antes del hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO PARA EL DESEMPEÑO DE CARGO ELECTO EN UNA CORPORACIÓN LOCAL

Por el tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte el interesado. Se concederá para cada Pleno o comisión de Gobierno que coincida con el horario del centro y sólo por el tiempo imprescindible.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: solicitud previa al servicio.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del Centro.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES Y POR EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO

En el caso de los candidatos se concederá por la duración de la campaña electoral. En el caso de miembros de mesas



electorales, los presidentes, vocales o interventores tendrán derecho a permiso durante la jornada completa del día de la votación y a 5 horas del día siguiente.; mientras que los apoderados tendrán derecho a permiso durante el día de la votación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: solicitud previa al servicio.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del Centro.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO POR MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO

La normativa no impone un límite al número de veces que se puede disfrutar de este permiso, por lo que corresponde cada vez que se contraiga matrimonio o se constituya la pareja de hecho. Si se inscribiera en el registro de pareja de hecho y se procediera a contraer matrimonio posteriormente con la misma persona, solo se tendrá derecho a disfrutar este permiso una única vez. La duración es de 15 días naturales consecutivos al hecho causante o dentro del año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En este último supuesto no se concederá si coincide con las siguientes fechas:

- Los diez días lectivos anteriores o posteriores de las vacaciones de Navidad y Semana Santa
- Los diez días lectivos inmediatamente anteriores a la finalización de las clases en junio.
- El mes de septiembre.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: al menos un mes antes.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA

Dieciséis semanas, de las que seis se disfrutarán a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida. Se ampliará en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo, en caso de parto múltiple.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: con una antelación de al menos 15 días hábiles .

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: si ambos progenitores trabajan,

transcurridas las seis semanas obligatorias se puede optar por disfrutarlo de manera interrumpida en semanas, con un preaviso de 15 días, hasta que el hijo o la hija cumpla 12 meses.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio

PERMISO POR ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE.

Dieciséis semanas, de las que seis se disfrutarán a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida. Se ampliará en dos semanas más en caso de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo a partir del segundo, en los casos de adopción o acogimiento múltiple.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: cuando se disponga de la documentación exigida.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: si ambos progenitores trabajan, transcurridas las seis semanas obligatorias se puede optar por disfrutarlo de manera interrumpida en semanas, con un preaviso de 15 días, hasta que el hijo o la hija cumpla 12 meses. Podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la adopción o el acogimiento.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO DE PERMISO RETRIBUIDO DE CUATRO SEMANAS ADICIONALES POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA, ADOPCIÓN Y POR GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, TANTO TEMPORAL COMO PERMANENTE

Cuatro semanas adicionales una vez agotado el permiso por parto o por adopción, guarda o acogimiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: al mismo tiempo que la solicitud por parto, adopción o acogimiento.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA POR NACIMIENTO, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO O HIJA

Dieciséis semanas, de las que seis se disfrutarán a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida.



Se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo, en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple. Cuatro semanas adicionales, que en el supuesto de que ambos progenitores trabajen, no podrán coincidir con las semanas que el otro progenitor disfrute, incluidas las del permiso adicional.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: cuando se disponga de la documentación exigida.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER FUNCIONARIA.

El tiempo necesario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Cuando se produzca el hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

PERMISO POR CUIDADO DE HIJO AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

- Para atender el cuidado de hijos e hijas y personas sujetas a tutela ordinaria que sean menores de edad, menores sujetos a guarda con fines de adopción o a acogimiento, o mayores de edad que convivan con las personas progenitoras o tutoras, que padezcan cáncer u otra enfermedad grave.

- Reducción de jornada como mínimo del 50 %, pudiendo llegar hasta el 99 %. Se concede por un periodo inicial de hasta un mes, prorrogable por otros periodos de hasta dos meses. En supuestos en los que el permiso no alcance a dar respuesta a las necesidades cuya cobertura se pretende, se concederá el ejercicio de este permiso en jornadas completas. Se percibirán las retribuciones íntegras.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: cuando las circunstancias lo permitan, dicha solicitud se presentará con antelación suficiente para permitir su valoración y la adecuada planificación de los recursos humanos. Es posible conceder el permiso de forma cautelar hasta que se dicte la correspondiente resolución cuando la gravedad de la circunstancia sobrevenida no haya permitido formular la solicitud con la antelación suficiente para su adecuada valoración.



ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 20 días.

OBSERVACIONES: el acuerdo de 9 de julio de 2013 establece que tienen derecho a esta reducción también los mayores que convivan con sus progenitores.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO O REDUCCIÓN DE JORNADA POR RECUPERACIÓN DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

A partir del día siguiente al alta médica, reducción de un mínimo del 50% de la jornada las dos primeras semanas, un 20% la tercera y un 10% el resto hasta el final.

La reducción del horario se ajustará de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y no lectiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Con una antelación mínima de diez días a la fecha del alta médica, adjuntando informe emitido por el Servicio Público de Salud o por los servicios médicos privados.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: A estos efectos, se consideran de especial gravedad los tratamientos continuados para cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento prescrito en el mismo, con independencia de que dicho tratamiento se preste directamente en el hospital o bien en un centro de salud no hospitalario.

PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN

Hasta 3 meses cada dos años. Si entre la fecha de inicio y la de incorporación efectiva hubiera días no lectivos de navidad, semana santa, semana blanca (donde la hubiera) y mes de julio, no se detraerán haberes correspondientes a dichos días no lectivos. Al seguir el funcionario en servicio activo, el tiempo del permiso es computable a efectos de trienios, sexenios, concursos, prestaciones y MUFACE y pensión. Se suspende la obligación de cotizar a MUFACE mientras dure el permiso, reanudándose al reiniciarse la percepción de retribuciones, descontando la Delegación de Educación la cuota correspondiente al mes en curso y otra atrasada hasta la extinción de la deuda. Excepciones: docentes de las antiguas universidades laborales y de la AISS, así como los docentes ingresados desde las oposiciones de 2011, que no cotizan durante el permiso y no generan derecho a pensión.



PLAZO DE PRESENTACIÓN: mínimo 15 días antes, salvo imprevistos.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 15 días.

EFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

OTROS PERMISOS NO RETRIBUIDOS

POR RAZONES DE FORMACIÓN

Cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo, disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.

Plazo no inferior a 7 días naturales, ni superior a 3 meses

No permitirán la autorización de esta modalidad de permiso si fuera por tiempo de un mes o inferior a un mes y coincidiera, en todo o en parte, con las siguientes fechas:

- Los diez días lectivos inmediatamente anteriores y posteriores a los períodos no lectivos de Navidad y Semana Santa.
- Los diez días lectivos inmediatamente anteriores a la finalización del régimen ordinario de clase del mes de junio.
- El mes de septiembre.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO: Un mes de antelación, salvo situaciones sobrevenidas.

OBSERVACIONES : Personal funcionario de carrera, interino (supuesto de estar ocupando una vacante), que haya cumplido, al menos, un año de servicios.

No será de aplicación al personal interino en régimen de sustitución ni al personal laboral temporal en régimen de sustitución.

La acumulación de este permiso no retribuido con otros permisos no retribuidos no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Este permiso no quedará interrumpido si, durante el disfrute del mismo, sobreviniera una situación de incapacidad temporal.

—

PARA LA REHABILITACIÓN DE ADICCIONES.

Duración máxima de 6 meses para tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Un mes de antelación, salvo situaciones sobrevenidas.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: Personal funcionario de carrera, interino (supuesto de estar ocupando una vacante), que haya cumplido, al menos, un año de servicios.

No será de aplicación al personal interino en régimen de sustitución ni al personal laboral temporal en régimen de sustitución.

La acumulación de este permiso no retribuido con otros permisos no retribuidos no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Este permiso no quedará interrumpido si, durante el disfrute del mismo, sobreviniera una situación de incapacidad temporal.

EFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

—

POR ENFERMEDAD DEL CÓNYUGE.

El personal cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso de hasta un año de duración, que podrá ampliarse una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Un mes de antelación, salvo situaciones sobrevenidas .

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES : Personal funcionario de carrera, interino (supuesto de estar ocupando una vacante), que haya cumplido, al menos, un año de servicios.

No será de aplicación al personal interino en régimen de sustitución ni al personal laboral temporal en régimen de sustitución.

La acumulación de este permiso no retribuido con otros permisos no retribuidos no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Este permiso no quedará interrumpido si, durante el disfrute del mismo, sobreviniera una situación de incapacidad temporal.

EFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES RETRIBUIDOS

Según la Circular del 21 de Junio de 2021 se puede extender hasta 6 días por curso académico en periodos no lectivos del calendario escolar.

OBSERVACIONES: será proporcional al periodo trabajado en el correspondiente curso académico. Se puede denegar en época de evaluaciones y de preparación del curso académico. Condicionado a las necesidades del servicio.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

PERMISO RETRIBUIDO PARA ASISTIR A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES

Permiso recogido en el artículo 28.4 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, que establece que "en los casos de asistencia a competiciones oficiales, en horario de trabajo de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros, de Deporte de rendimiento de Andalucía que hayan accedido por la vía ordinaria, tendrán la consideración de permiso retribuido..."

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Cuando se produzca el hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO: antelación suficiente.

OBSERVACIONES: Personal funcionario de carrera, interino (supuesto de estar ocupando una vacante), que haya cumplido, al menos, un año de servicios.

No será de aplicación al personal interino en régimen de sustitución ni al personal laboral temporal en régimen de sustitución.

Será requisito indispensable que la condición de Deporte de Rendimiento esté en vigor a la fecha del disfrute del permiso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 12 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

DURACIÓN: Por el tiempo indispensable para hacer posible la asistencia a la referida competición oficial.

DERECHOS ECONÓMICOS: Plenos.





CON **APIA** ESTÁS
SEGURO

**SEGURO DE
RESPONSABILIDAD
CIVIL PROFESIONAL**
CUIDAMOS DE TI

- ▶ **Gratuito** para los socios de **APIA**
- ▶ Capital asegurado por siniestro: **300.000 €**
- ▶ **Defensa, fianzas y costes** hasta el límite de la garantía **incluido**
- ▶ Ámbito geográfico de la cobertura: Unión Europea y Andorra.
- ▶ Periodo de la cobertura Póliza: 1 de enero – 31 de diciembre
- ▶ Franquicia: ninguna

LICENCIAS

LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL

• Personal acogido al **Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado**, la funcionaria deberá presentar un informe médico con un diagnóstico que justifique la licencia y un informe del Servicio de Prevención del centro de trabajo que certifique que en su trabajo hay riesgo para su salud, el feto o el lactante.

• Personal acogido al **Régimen General de la Seguridad Social**, la interesada debe solicitar al facultativo del Servicio Público de Salud un certificado que acredite la situación de embarazo, o de lactancia natural, y la fecha probable del parto. Con este informe y un certificado de la empresa sobre la actividad que desarrolla y las condiciones del puesto de trabajo, solicitará la certificación médica sobre la existencia de riesgo de embarazo o durante la lactancia natural ante la entidad gestora o colaboradora que corresponda. Una vez certificado el riesgo, la empleada pública quedará en situación de permiso.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: el parte de baja se presentará al órgano de personal no más tarde del cuarto día hábil desde la fecha de inicio de la situación.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con la licencia por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones al finalizar el periodo de suspensión, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado la licencia.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

LICENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE OCASIONE INCAPACIDAD TEMPORAL

Personal acogido al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: al día siguiente hábil de la expedición del parte de incapacidad temporal y, en todo caso, como máximo al cuarto día del inicio de la situación (tercer día en el caso de interinos y sustitutos). Los partes médicos de confirmación se expedirán cada 15 días naturales, contados desde la fecha inmediatamente anterior y deberán ser presentados en el centro de destino en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha >>

de reconocimiento médico que dio lugar a la expedición del parte confirmación.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: un mes.

- El parte de baja se presentará en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su expedición.
- Los partes de confirmación se presentarán en el plazo de 3 días.

OBSERVACIONES: si durante el periodo de baja la persona afectada se ausentara de su domicilio habitual, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Territorial.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

i ¡A TENER EN CUENTA!

El Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía estableció en el punto 7º 3 la universalización de la percepción de retribuciones completas en los casos de enfermedad o accidente, de modo que, por cualquier causa de enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal, así como en todos los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal, la totalidad del personal que presta servicios en el sector público andaluz recibirá un complemento retributivo, desde el primer día de incapacidad o ausencia, que, sumado a la prestación del régimen de previsión social correspondiente, alcance hasta el máximo del 100 % de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la situación de incapacidad temporal o ausencia por enfermedad.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria justificación de todas las ausencias y por cualquier causa.

i **NORMATIVAS**

Normativa sobre licencias y permisos:

- Circular de 6 de febrero de 2013 sobre permisos, licencias y reducciones de jornada, en la redacción dada por la Circular de 5 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 154/2017, de 3 de octubre, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.
- Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (Disposición Adicional 14ª).

REDUCCIÓN DE JORNADA

REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El tiempo necesario con la disminución proporcional de la retribución.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Cuando se produzca el hecho causante.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR

Disminución de un 10% de la jornada con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. La reducción del horario será de un 10% y se ajustará de manera que afecte de forma proporcional a la parte lectiva y a la no lectiva. No obstante, si tras aplicar la reducción correspondiente, esta originase un horario con alguna sesión lectiva incompleta, se deberá aplicar la proporcionalidad que permita poder impartir docencia en la totalidad de la sesión lectiva afectada. La reducción de jornada que afecte a la parte lectiva deberá recaer, preferentemente, sobre horas de docencia no directa.

PLAZO PRESENTACIÓN: antes del 1 de julio.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES:

- Atendiendo a las necesidades de servicio.
- La reducción horaria se distribuirá proporcionalmente entre la parte lectiva y no lectiva.
- Sólo se podrá solicitar la reducción de jornada por este motivo y en dicho plazo por una sola vez en el curso académico, y se extenderá en todo caso hasta la finalización del mismo (31 de agosto).

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL Y POR RAZONES DE CUIDADO DE UN FAMILIAR

La persona sometida a guarda legal no tiene por qué ser familiar del funcionario. La guarda legal se acredita mediante copia de la resolución judicial que la establezca.

- Disminución de 1/3 ó 1/2 de la jornada percibiendo una retribución del 80 % ó 60 % respectivamente en los siguientes supuestos:

a) Por guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de menores de 12 años, de personas mayores que requieran especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida.

b) Por cuidado directo de un familiar, hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: antes del 1 de julio.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES:

- Esta reducción es compatible con la hora de ausencia al trabajo por lactancia.
- Deberá efectuarse proporcionalmente de la jornada de obligada permanencia en el Centro (parte lectiva y no lectiva).

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE

Reducción hasta de un 50 % de la jornada por plazo máximo de un mes. Se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de 15 días.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: al tener conocimiento del hecho causante y justificación posterior.

ÓRGANO COMPETENTE: Delegación Territorial.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES:

- Retribuciones íntegras.
- Reducción proporcional de la parte lectiva y no lectiva.
- Sólo se concederá una vez por sujeto y hecho causante.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.



FLEXIBILIDAD Y AUSENCIAS

FLEXIBILIDAD HORARIA PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR

El personal docente que tenga a cargo hijos e hijas menores de doce años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de doce años, familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o personas con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes o personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá solicitar medidas de flexibilidad horaria, sin que esto suponga reducción de la jornada de trabajo. Dichas medidas solo podrán autorizarse en aquellos centros donde el horario lectivo del alumnado no coincida en su totalidad con el horario lectivo del personal docente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: antes del 5 de septiembre.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

SOLICITUD: Anexo I) Antes del 5 de septiembre de cada anualidad.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: La autorización de esta medida estará siempre condicionada a la prestación del servicio educativo. En el supuesto de que el informe emitido por la dirección del centro o responsable del servicio educativo sea desfavorable, este deberá motivarse.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de 2 horas diarias por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de **familia monoparental**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: antes del 5 de septiembre.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro o responsable del servicio educativo.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

OBSERVACIONES: este supuesto aparece en el ACUERDO de 9 de julio de 2013, sin embargo no se recoge en la circular de 5 de mayo de 2014.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

AUSENCIAS PARA CONCILIAR LA VIDA PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR

El personal que presente las siguientes circunstancias:

- Tener hijos e hijas con discapacidad y/o personas sujetas a tutela o acogimiento con discapacidad tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación del centro educativo, ordinario de integración o de educación especial.
- Someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida que no se pueda realizar fuera de la jornada laboral.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: antelación suficiente.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección del centro.

SOLICITUD: Anexo I) Antes del 5 de septiembre de cada anualidad.

PLAZO PARA RESOLVER: 1 mes.

EFFECTO DEL SILENCIO: estimatorio.

DURACIÓN: tiempo indispensable.



EXCEDENCIAS

1. EXCEDENCIA FORZOSA

Para el funcionario declarado en situación de suspensión firme que no tenga reservado puesto de trabajo, solicite el reingreso y no se le conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

DURACIÓN Y REINCORPORACIÓN

Los excedentes forzosos están obligados a participar en los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo cuyos requisitos reúnan; así como a aceptar el reingreso obligatorio al servicio activo en puestos correspondientes a su Cuerpo.

DERECHOS MANTENIDOS

Tienen derecho a percibir las retribuciones básicas y las prestaciones por hijo a su cargo, en su caso, así como al cómputo del tiempo a efectos de derechos pasivos y trienios. No hay reserva del puesto de trabajo.

2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Este tipo de excedencia se declarará de oficio o a instancia de parte en los casos de funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la compatibilidad, así como a aquellos que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa.

Esta excedencia también procede en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintos a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

DURACIÓN Y REINCORPORACIÓN

Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR

Para solicitar esta excedencia es necesario haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores.

La concesión de esta excedencia está subordinada a las necesidades del servicio; y no podrá declararse a solicitud del funcionario cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

DURACIÓN Y REINCORPORACIÓN

El periodo mínimo de permanencia en este tipo de excedencia es de dos años continuados. No hay periodo máximo.

4. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR

En el caso de funcionarios cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas es posible obtener este tipo de excedencia sin el requisito de haber prestado servicios efectivos durante cinco años.

DURACIÓN Y REINCORPORACIÓN

La duración mínima es de dos años, mientras que la máxima es de quince. Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

DERECHOS MANTENIDOS EN TODAS LAS EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

- No se devengan retribuciones mientras se permanezca en esta situación, ni se computa el tiempo a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.
- En cuanto a la reserva del puesto de trabajo, no cabe en estos casos.
- El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de plaza y destino se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concursos o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo.
- Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción a un puesto con carácter provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.
- El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año, y el funcionario reingresado con destino provisional tendrá obligación de participar en la convocatoria.

5. EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE FAMILIARES

Es un derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tienen derecho a un periodo de excedencia de igual duración para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. >>>

DURACIÓN Y REINCORPORACIÓN

El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

DERECHOS MANTENIDOS

La permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

6. EXCEDENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Las funcionarias víctimas de violencia de género tienen derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

DURACIÓN Y REINCORPORACIÓN

Durante los seis primeros meses se les reservará el puesto de trabajo. Es prorrogable este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima, si así lo exigieran las actuaciones judiciales.

DERECHOS MANTENIDOS

Durante los seis primeros meses es computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

7. EXCEDENCIA POR VIOLENCIA TERRORISTA

Los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.

DURACIÓN Y REINCORPORACIÓN

Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en todos los términos previstos reglamentariamente.

DERECHOS MANTENIDOS

Se aplican las mismas condiciones que para las víctimas de violencia de género incluyendo la reserva del >>

puesto de trabajo durante los primeros seis meses, siendo posible prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho.

NORMATIVAS

Normativa: art. 89 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre); el art. 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en los arts. 13 al 19 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo).



INTERINOS

PERMANENCIA EN BOLSAS

La Orden de 10 de Junio de 2020, que reemplaza la Orden de 18 de junio de 2018, crea las situaciones de activo e inactivo en las bolsas, así como un nuevo sistema centralizado de llamamiento para la provisión de puestos docentes en vacante sobrevenida o en sustitución, una vez iniciado el curso académico, que sustituye al anterior de llamamiento provincial telefónico.

El personal integrante de las bolsas de trabajo podrá solicitar pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas que determine, en los siguientes periodos:

- a) Antes del inicio del curso académico, si la situación de inactivo se solicita para todo el curso.
- b) En los últimos diez días lectivos del primer trimestre, si la situación de inactivo se solicita para el segundo y tercer trimestres del curso académico.

No obstante, quienes deseen pasar de nuevo a la situación de activo podrán hacerlo, por una sola vez en cada curso académico, en los últimos diez días lectivos del primero y segundo trimestres de cada curso. Finalizado un curso académico, todo el personal integrante de las bolsas volverá a la situación de activo en las mismas.

Por otra parte, no procede la exclusión de las bolsas en los casos siguientes:

- a) Hallarse en situación de servicios especiales.
- b) Hallarse disfrutando de los periodos de **permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento, o del periodo de descanso legalmente establecido para la maternidad.**
- c) **Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo o hija menor de tres años.** Esta circunstancia **solo podrá ser aplicada una vez por hijo y curso académico.**
- d) **Tener a su cargo un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.** Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.
- e) **Hallarse afectado el personal adjudicatario por enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la docencia.** Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.
- f) Acreditar que existe una circunstancia sobrevenida de protección por **ser víctima de violencia de género.**
- g) **Encontrarse ocupando puestos adscritos a centros o programas educativos en el exterior, convocados por la Administración educativa, o hallarse trabajando o pendientes de incorporación en el extranjero en programas o tareas de cooperación internacional,** a través de convocatorias de las Administraciones Públicas. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.



h) **Haber obtenido una ayuda o beca para cursar estudios,** a través de las correspondientes convocatorias de las Administraciones competentes. Esta circunstancia solo podrá ser aplicada una vez por curso académico.

EFFECTOS DE LA NO EXCLUSIÓN

En cuanto a los efectos de la no exclusión de las bolsas la normativa distingue dos situaciones, dependiendo del tipo de adjudicación:

1. EN EL SUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINO POR EL PROCEDIMIENTO ANUAL DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES:

En el caso de situación de servicios especiales, se permanecerá en la bolsa en situación de activo y no disponible, reconociéndose el tiempo de servicios en la bolsa de trabajo que medie entre el día que determine la convocatoria como fecha de incorporación y el que cese la situación alegada.

En los casos de permisos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como de enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la docencia, se diferirá la toma de posesión hasta que finalice la circunstancia que motivó la no incorporación. Asimismo se reconocerá el tiempo de servicios en la bolsa de trabajo.

En el caso de cuidado de hijo menor de tres años se podrá retornar a la situación de activo disponible cuando el hijo cumpla tres años, previa solicitud con al menos quince días de antelación a la fecha en que cumpla dicha edad. Se reconocerá el tiempo de servicios en la bolsa de trabajo.

En los supuestos de tener al cargo un familiar hasta el segundo grado, ocupación de puestos adscritos en el exterior o en programas o tareas de cooperación internacional y haber obtenido una ayuda o beca para cursar estudios, se permanecerá en la bolsa como inactivo durante el curso correspondiente. Es posible pasar a situación de activo una vez finalizadas las circunstancias que motivaron la no incorporación en los plazos indicados anteriormente.

En los casos de protección por ser víctima de violencia de género se reconocerá el tiempo de servicios en la bolsa de trabajo.

Plazo para la comunicación de las excepciones a la exclusión de la bolsa: cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación anual de destinos provisionales. Órgano ante el que se debe presentar la solicitud: Dirección General competente en materia de recursos humanos. Plazo para resolver antes de 30 de septiembre de cada anualidad.

2. EN EL SUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES SOBREVENIDAS Y SUSTITUCIONES.

Los casos de servicios especiales, permisos relacionados con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento o del periodo de descanso establecido para la maternidad, cuidado de un hijo menor de tres años, enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la docencia y protección por víctima de violencia de género se deberá solicitar en el momento de la participación, con carácter obligatorio en el procedimiento, pasar a la situación de activo no disponible. La finalidad de la participación en las convocatorias es la de posibilitar a la Administración >>

determinar el tiempo que haya de reconocerse a efectos de bolsa de trabajo, que será el periodo más corto comprendido entre el día que determine la convocatoria correspondiente como fecha de incorporación a la vacante/sustitución y aquel en que cese la situación alegada o finalice el nombramiento en el puesto adjudicado.

El retorno a la bolsa como activo no disponible se efectuará cuando se acredite haber finalizado la circunstancia alegada para la no incorporación. En el caso de cuidado de hijo menor de tres años, se podrá retornar cuando el hijo o hija cumpla los tres años, solicitándolo con una antelación mínima de quince días a la fecha en que cumpla dicha edad.

En los supuestos de cuidado de un familiar hasta el segundo grado, adscripción a puestos o programas educativos en el exterior, incorporación a programas o tareas de cooperación internacional y obtención de becas o ayudas para cursar estudios se deberá solicitar, en el momento de la participación en el procedimiento con carácter obligatorio, pasar a la situación de inactivo durante el curso académico correspondiente. Es posible pasar a situación de activo una vez finalizadas las circunstancias que motivaron la no incorporación en los plazos indicados anteriormente.

Plazo para la comunicación de las excepciones a la exclusión de la bolsa: en el momento de la participación con carácter obligatorio en el procedimiento de adjudicación de vacantes sobrevenidas y sustituciones. Las solicitudes se resolverán, si procede, en la resolución de dicho procedimiento.

SUPUESTOS DE LA NO PARTICIPACIÓN EN ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

El art. 13 de la Orden de 8 de junio de 2011 establece que el personal funcionario interino que no participe en una convocatoria para la adjudicación de puestos de trabajo docentes con carácter provisional permanecerá en la bolsa de trabajo a la que pertenezca, pero no podrá obtener destino ni realizar sustituciones mientras no participe en una nueva convocatoria.

Si no participase en dos convocatorias (consecutivas o alternas), **quedará excluido de la bolsa del cuerpo y especialidad** en la que figure y no podrá formar parte de las bolsas durante dos cursos académicos. Si tras la exclusión se ingresa de nuevo en una bolsa, **no se computará el tiempo de servicio prestado antes de la exclusión.**

Sin embargo, la Orden de de 11 de junio de 2013 añadió una nueva situación, relativa a la conciliación de la vida laboral y familiar, en la que **el funcionario interino puede no concurrir por una sola vez** al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, quedando en la misma situación que el personal no participante, pero **sin que se le aplique la norma que indica que de no participar en dos convocatorias quedará excluido de la bolsa.**



¿Necesitas ayuda o asesoramiento?

Cuenta con nosotros.

Somos **compañeros de trabajo y de profesión**. Ponte en contacto con nuestros Delegados Provinciales. Seguro que hay uno cerca de ti.

CENTRAL	958 883 543 / 617 353 745	profesores@aso-apia.org
ALMERÍA	950 101 556 / 617 353 605	almeria@aso-apia.org
CÁDIZ	956 101 097 / 617 353 618	cadiz@aso-apia.org
CÓRDOBA	957 106 005 / 617 353 936	cordoba@aso-apia.org
GRANADA	958 109 388 / 617 353 717	granada@aso-apia.org
HUELVA	959 100 278 / 617 353 738	huelva@aso-apia.org
JAÉN	953 101 460 / 617 353 757	jaen@aso-apia.org
MÁLAGA	952 002 482 / 617 353 602	malaga@aso-apia.org
SEVILLA	955 121 159 / 617 353 770	sevilla@aso-apia.org

Si aún no formas parte de APIA

¡ASÓCIATE!



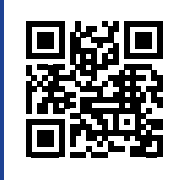
Ser de APIA tiene muchos **beneficios**.

Disponemos de **servicios gratuitos** para socios:

- Asesoría jurídica
- Seguro de responsabilidad civil
- Cursos de formación
- Guías y análisis de APIA

Por un **importe simbólico mensual** (6 euros al mes o 72 euros al año) nos ayudas a seguir trabajando y a reivindicar nuestros derechos, además de ofrecerte unas coberturas preferentes.

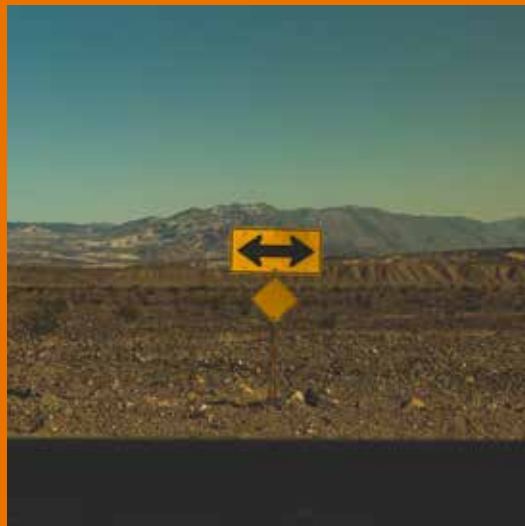
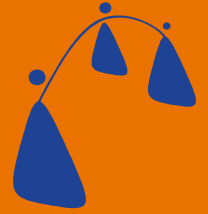
Infórmate sobre cómo asociarte en nuestra web.



Escanea este código con tu Smartphone

958 883 543 | 617 353 745
info@aso-apia.org

*Tu sindicato de
Profesores de
Secundaria
en Andalucía*



WWW.ASO-APIA.ORG